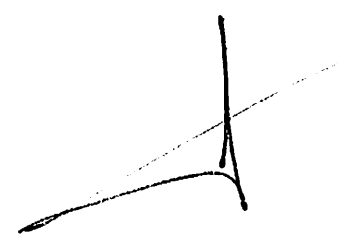


CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, PARA LA IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO EN TANATOLOGÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; LA M.C. XÓCHITL CASTELLÓN FONSECA, SECRETARIA DE DOCENCIA Y LA M.C. MARÍA DE JESÚS MEDINA SÁNCHEZ, DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAN"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE TANATOLOGIA, A. C. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LIC. TERESITA TINAJERO FONTAN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO"; ASIMISMO, SE DENOMINARÁ COMO LAS "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**Declaraciones:**

**Declara "La UAN":**

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el Maestro Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al



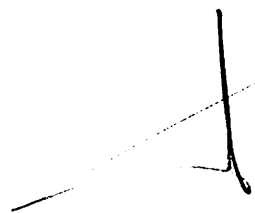
08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

**Declara "El Instituto":**

1.- Declara ser una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura publica numero 35984, pasada en la ciudad de Tlanepantla, Estado de México, el día 16 de marzo de 1994, ante la fe del licenciado Fernando Velasco Turati, notario público número dos de Tlanepantla, Estado de México, teniendo dentro de sus objetivos, los siguientes:

- a) La impartición de toda clase de cursos, conferencia y seminarios relacionados con la tanatología.
- b) La creación, preparación, evaluación, revisión, coordinación y elaboración de programas, planes de estudio y sistemas relacionados con la tanatología.
- c) Dar servicio de asesoría.
- d) Fomentar la enseñanza, investigación científica y divulgación de estudios de tanatología.
- e) La realización de toda clase de estudios e investigaciones por cuenta propia o de terceros.
- f) La representación de instituciones, sociedades o asociaciones nacionales o extranjeras que realicen actividades afines con esta asociación o que contribuyan a la realización de su objeto social.
- g) La edición y publicación de toda clase de estudios, investigaciones, folletos, revistas, etcétera, necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales.
- h) La celebración, otorgamiento y ejecución de todos los actos, convenios y contratos, cualesquiera que sea su naturaleza jurídica, que se consideren necesarios o convenientes para los objetos sociales, inclusive la asociación con otras personas físicas o morales, la adquisición, enajenación, arrendamiento y demás actos jurídicos relacionados con bienes,

muebles e inmuebles, sin mas restricciones en cuanto a estos últimos que las que señalan las leyes.

i) La relación de toda clase de actividades permitidas por las leyes, que no tengan carácter preponderantemente económico.

j) La celebración de actos y contratos de intercambio o colaboración con organizaciones nacionales, extranjeras o internacionales con objetivos similares y sin compromisos con ningún gobierno o partido político nacional o extranjeros.

3.- Que "EL Instituto" ha desarrollado el Diplomado en Tanatología, mismo que cuenta con el reconocimiento de la Universidad Nacional Autónoma de México, según consta en convenio

4.- Tiene su domicilio legal en Ave. Insurgentes Sur 594 Edi. 1 depto. P.H. Col. Del Valle. C.P. 03100. Deleg. Benito Juárez. México, D. F.

#### **Declaran "Las partes":**

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "Las partes" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

#### **Cláusulas:**

**Primera.-** El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para la impartición por "El Instituto" del "Diplomado en Tanatología" en las instalaciones de "La UAN".

**Segunda.-** El Diplomado en Tanatología consta de trece módulos, mismos que a continuación se describen:

- 1.- Nociones fundamentales de tanatología;
- 2.- Estructura y desarrollo de la personalidad;
- 3.- Diversas enfermedades crónicas y terminales;
- 4.- La psicopatología y las adicciones;
- 5.- El hombre frente a la muerte;
- 6.- Aspectos filosóficos de la muerte;
- 7.- Depresión y angustia;
- 8.- La familia ante la enfermedad terminal;
- 9.- La consejería tanatológica;
- 10.- El suicidio;
- 11.- La

muerte y las religiones; 12.- Características de la muerte en México, y 13.- Aspectos jurídicos de la muerte en México.

**Tercera.-** Para la realización del objeto del presente convenio "La UAN" se obliga a:

1. Proporcionar un aula de sus instalaciones los días viernes de 16:00 a 21:00 horas y los sábados de 7:00 a 15:00 horas durante el tiempo que dure la impartición del Diplomado en Tanatología objeto del presente convenio.
2. Previa solicitud por escrito de "El Instituto" con una semana de anticipación, facilitar los recursos didácticos disponibles en la Universidad y que se requieran para la impartición del diplomado objeto del presente convenio.
3. Por conducto de su representante, mantener vinculación con "El Instituto" para el desarrollo del Diplomado en Tanatología.

**Cuarta.-** Para la realización del objeto del presente convenio "El Instituto" se obliga a:

1. Impartir el Diplomado en Tanatología dentro de las instalaciones de "La UAN", con un grupo de 35 alumnos inscritos como mínimo.
2. Desarrollar los programas temáticos correspondientes de acuerdo a la estructura curricular registrada y presentada.
3. Llevar a cabo todos los actos de control escolar derivados del Diplomado en Tanatología de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Expedir el Diploma correspondiente a los alumnos que hayan satisfecho los requisitos del Diplomado en Tanatología.
5. Enviar a los ponentes capacitados para impartir las materias del Diplomado en Tanatología en la sede de "La UAN", y cubrir sus honorarios respectivos.
6. La asignación y pago de un coordinador académico que será el responsable de llevar a cabo el Diplomado en Tanatología.
7. Hacerse cargo del pago por concepto de viáticos (hospedaje, alimentos, transporte, etc.) de los ponentes asignados al Diplomado en Tanatología.

8. Mantener y promover en los participantes al diplomado, el buen uso de las instalaciones y equipo que "La UAN" ponga a su servicio.
9. Proporcionar el material publicitario necesario para la promoción del Diplomado en Tanatología.
10. Otorgar becas del 50% sobre el costo total del diplomado a 5 docentes propuestos por "La UAN".

**Quinta.-** "El Instituto" cobrará de forma directa a los alumnos participantes del diplomado el importe correspondiente a su cuota de recuperación por inscripción y colegiatura por un monto de \$1,440.00 (Un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada modulo.

**Sexta.-** "El Instituto" se obliga pagar a la "La UAN" por concepto de los servicios prestados, la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada alumno que curse un modulo del Diplomado en Tanatología.

Dichos pagos deberán efectuarse una vez que el alumno realice el pago a "El Instituto" por concepto de inscripción y colegiatura a que se refiere la clausula quinta del presente convenio.

Los pagos por este concepto deberán depositarse a la cuenta No. 52999 sucursal 653 de Banamex a nombre de "La UAN", quien a su vez otorgará a "El Instituto" un recibo que reúna todos los requisitos fiscales correspondientes.

**Séptima.-** "El Instituto" designa a la Lic. Teresita Artigas Tinajero como coordinador académico responsable de desarrollo del Diplomado objeto del presente convenio; por su parte, "La UAN" designa a la maestra Rosa del Carmen Arce Navarro como enlace con "El Instituto".

**Octava.-** Las partes con conformes y acuerdan que "La UAN" no tendrá ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, por causa de suspensión parcial o total del diplomado materia del presente convenio o por la cancelación, retardo o inasistencia de los expositores. Asimismo, no será responsable de la logística y enlace entre "El Instituto" y los expositores invitados a participar en el Diplomado de Tanatología.

**Novena.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su

relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**Décima.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**Decima primera.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia de catorce meses contados a partir de la fecha de su celebración.

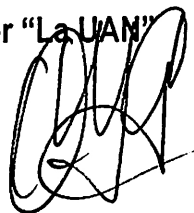
**Décima segunda.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de las fechas de su suscripción.

**Décima tercera.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio, serán pactadas de común de acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Décima cuarta.-** Las partes convienen resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, tomando siempre en consideración el logro del objeto acordado, en caso de que no puedan resolverlo están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"Las partes"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Tepic, Nayarit a los 27 días del mes de febrero del año 2009.

Por "La UAN"



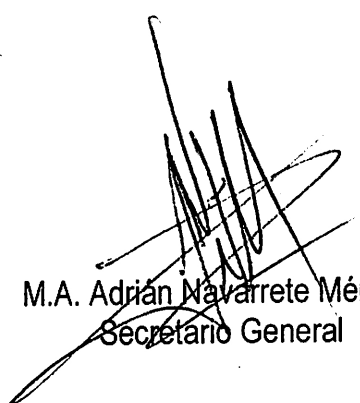
M.C. Omar Wicab Gutiérrez  
Rector

Por "El Instituto"



Lic. Teresita Tinajero Fontán  
Presidenta





M.A. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General



Lic. Teresita Artigas Tinajero  
Directora de Pedagogia

M.C. Xóchitl Castellón Fonseca  
Secretaria de Docencia

M.C. María de Jesús Medina Sánchez  
Directora de la Unidad Académica de  
Enfermería



ATILIO A. ...  
...

...

567/09  
7 hojas

...

...